

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS

Diciembre 2020

V 2.0

Fecha	Responsable	Cambios Realizados	Versión
Aprobado por CCN el 15/06/2020	Dirección General	Creación del documento	1.0
Aprobado por CCN el 14/12/2020	Unidad de Cumplimiento Normativo	Detallar el proceso de investigación y posibilidad de realizar las denuncias anónimas	2.0

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. ALCANCE	6
4. CANAL DE DENUNCIAS	7
5. FORMACIÓN, CONFIRMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	10

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

Linneo Health, S.L. (en adelante, Linneo Health o la Compañía) pretende implantar los máximo estándares dentro del área deontológica y desea mantener una elevada exigencia en materia de Cumplimiento Normativo. Por este motivo, ha habilitado un canal independiente de denuncias que deberá ser utilizado para comunicar potenciales prácticas o comportamientos contrarios al Código Interno de Conducta y a la normativa vigente, constituyendo una de las garantías de la reputación de la empresa.

En el caso que cualquier empleado observase comportamientos contrarios a este Código, normativa aplicable, o necesitase realizar cualquier consulta para decidir el mejor comportamiento a adoptar ante una situación en el trabajo, deberá comunicarlo a la Compañía, a través de su responsable jerárquico, o poniéndolo en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo, ateniendo a lo estipulado en el apartado 4 del presente procedimiento, quienes ejercerán las acciones necesarias para garantizar que todas las actuaciones de los empleados de Linneo Health, estén en consonancia con el Código de Conducta.

El presente procedimiento de canal de denuncias permite la denuncia anónima de un posible incumplimiento normativo, que permita la rápida implantación de acciones correctoras, así como en su caso, evitar posibles represalias posteriores. En todo caso, el anonimato del denunciante está siempre garantizado ante el denunciado.

Por otro lado, la identidad del denunciante y las personas involucradas en la denuncia, así como toda la información recopilada por la persona encargada de gestionar la denuncia, deben tratarse de manera confidencial.

2. ÁMBITO DE APLICACION

Esta exigencia concierne a todos los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración de Linneo Health (en adelante, las personas sujetas). Así como a todas los terceros a los que les aplique el Código Interno de Conducta.

Las personas sujetas deberán, por tanto, asegurarse permanentemente de que su conducta y comportamiento respetan los principios del Código Interno de Conducta, así como de la normativa aplicable. Correlativamente, Linneo debe de proveerles de los medios para responder a esta exigencia, ofreciéndoles la posibilidad de advertir de riesgos, pedir consejo, formular preguntas, comunicar denuncias, etc. mediante un cauce adecuado.

3. ALCANCE

El canal de denuncias pivota sobre tres principios fundamentales que deben de ser respetados en todo momento y sin excepción por todas las personas sujetas:

- Priorizar el interés de los clientes de Linneo Health.
- Respetar las obligaciones legales, reglamentarias, profesionales, deontológicas y las políticas y procedimientos internos.
- No perjudicar la reputación de Linneo Health.

Todos las personas sujetas de Linneo podrán ser denunciante o denunciados a través de éste canal de denuncia interno. Se podrán denunciar sólo por aquellas causas que puedan afectar al mantenimiento o desarrollo de la relación contractual que vincula al denunciado con la empresa. Por ejemplo:

- Fraude, corrupción o actuaciones deshonestas.
- Conductas ilegales o contrarias a la ética.
- Discriminación.
- Acoso laboral (mobbing) o sexual.
- Falta grave de cumplimiento de las leyes.

El procedimiento habitual ante una conducta que pudiera entenderse que no respeta alguno de los anteriores principios será ponerlo en conocimiento del superior jerárquico. En el caso de que éste último no tome medidas, se encuentre involucrado en la denuncia o no se desee compartir los hechos con el mismo, el denunciante podrá hacer directamente uso del canal de denuncias (véase punto 4 del presente procedimiento).

El uso del canal de denuncia es un derecho y no una obligación. Su uso no supondrá en ningún caso motivo de sanción, despido o discriminación alguna.

4. CANAL DE DENUNCIAS

La Unidad de Cumplimiento Normativo es el órgano responsable de la recepción, tratamiento y funcionamiento del Canal de Denuncias. Por ello, es el encargado de investigar toda información que reciba a través de los medios establecidos sobre la posible comisión de una actuación ilícita o irregular, siempre que a su juicio presente indicios suficientes de verosimilitud.

Este canal se articula mediante el envío la denuncia o comunicación a la Unidad de Cumplimiento Normativo, quien analizará en detalle y emitirá una respuesta al denunciante en caso que no cumpla los requisitos exigidos, pudiendo dicho denunciante obtener una copia del informe.

En el caso de que la denuncia se haya formulado correctamente, la Unidad de Cumplimiento Normativo la pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo (en adelante, CCN), informando al denunciante.

Cualquier persona sujeta que detecte una conducta susceptible de denuncia puede ponerla en conocimiento de la Compañía a través de los diferentes canales que se indican a continuación:

- Presencial.
- Correo interno.
- Correo electrónico profesional.
- Teléfono.

Tanto el canal presencial como el telefónico requerirán la firma de un documento con posterioridad que sirva de evidencia de la denuncia presentada.

Para facilitar las comunicaciones se ha habilitado un correo electrónico específico, canaldenuncias@linneohealth.com y buzones de sugerencias disponibles en el tablón de anuncios de las fábricas.

Toda denuncia deberá incluir la siguiente información:

- Datos del denunciante (si bien la denuncia se puede realizar de forma anónima y bajo ningún concepto serán comunicados al denunciado si los datos hubiesen sido facilitados).
- Datos del denunciado.
- Hechos denunciados, con indicación de la fecha o fechas en que se hayan producido.
- Aportación de indicios de verosimilitud, documentos o evidencias, en caso de que se disponga.
- Fecha de la denuncia.

La información sólo será accesible por el CCN así como aquellas personas sujetas o personal subcontratado necesarios para llevar a cabo las pertinentes investigaciones.

Se informará al denunciado en el plazo más breve posible de los hechos denunciados, los destinatarios de la información y sus derechos en materia de protección de datos. Cuando la comunicación al denunciado de que ha sido objeto de una denuncia ponga en peligro la capacidad de la Compañía para investigar o recopilar pruebas de manera eficaz, por el riesgo de destrucción o alteración de pruebas por parte del denunciado, ésta se podrá retrasar hasta un máximo de tres meses.

En cuanto a la recepción y tratamiento de las denuncias, una vez llegan las mismas a la Unidad de Cumplimiento Normativo, tras un análisis preliminar, procederá a adoptar una de las siguientes decisiones:

- Archivar el procedimiento, registrando la denuncia junto con la decisión motivada de archivo correspondiente. La decisión de archivo debe contar con el visto bueno del CCN.
- Acordar la continuación del procedimiento y el inicio de la investigación interna.

Una vez concluida la investigación, la Unidad de Cumplimiento Normativo emitirá un informe de investigación en formato PDF relativo a la denuncia recibida. Este informe incluirá un resumen de los hechos denunciados, una descripción de la investigación realizada (con detalle de las acciones llevadas a cabo y el análisis realizado), los resultados de la investigación y la conclusión alcanzada. Se podrá anexar al informe toda aquella documentación e información que soporte la denuncia y la investigación realizada. Este informe realizado por la Unidad de Cumplimiento Normativo, deberá ser presentado al CCN para su conocimiento y aprobación.

En caso de que la denuncia no sea admitida a trámite, bien por no cumplir con los contenidos mínimos, bien por considerar que los hechos denunciados no corresponden a ningún incumplimiento o transgresión del Código Interno de Conducta, o no son constitutivos de infracciones penales, se archivará informando al remitente de la misma de su archivo e indicando los motivos por los que no se admitió a trámite, y se pondrá también en conocimiento del CCN.

Los datos serán cancelados en un plazo máximo de dos meses tras el fin de las investigaciones si los hechos no hubieran sido probados. En caso contrario, se mantendrán mientras sean necesarios para la defensa de la compañía en los juzgados.

Por otro lado, la Unidad de Cumplimiento Normativo mantendrá un registro de todas las denuncias y consultas recibidas, siempre y cuando el denunciante se haya identificado adecuadamente. Dicho registro deberá respetar las exigencias de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Todos los empleados de Linneo y las unidades encargadas de las investigaciones internas deben desempeñar sus funciones de forma coherente con la legislación aplicable y los valores de Linneo, cumpliendo las siguientes normas:

- llevar a cabo sus actividades de conformidad con las normas legales y profesionales aplicables de manera objetiva y diligente;

- demostrar imparcialidad y respeto hacia las partes involucradas en las investigaciones, incluyendo, pero sin limitarse a, entrevistas y otros contactos directos;
- evitar la presunción de culpabilidad o culpa por parte de las partes implicadas;
- conceder a las partes implicadas el derecho a ser oídas;
- consultar al CCN con anticipación cuando en una entrevista exista la posibilidad de provocar declaraciones autoincriminatorias por parte de los empleados, con el fin de asegurar que se siga el protocolo legal local y que, cuando así lo requiera la legislación local, se proporcione a los empleados el asesoramiento legal adecuado;
- extraer conclusiones con respecto a la culpabilidad o responsabilidad de las partes implicadas sólo después de que se haya obtenido la información suficiente para validar dichas conclusiones;
- mantener la confidencialidad de la información obtenida durante la actividad de investigación de conformidad con la política de la Compañía, los reglamentos internos y las leyes aplicables, y en la medida en que las circunstancias lo permitan razonablemente;
- proteger la identidad de los denunciantes de posibles infracciones de las políticas de la Compañía, los reglamentos internos y las leyes aplicables en la medida en que las circunstancias lo permitan;
- cumplir con las políticas de la Compañía y las leyes aplicables relacionadas con la protección de datos y la recopilación de datos electrónicos y de otro tipo.

Por último, la información registrada a través del Canal de Denuncias será analizada y valorada por la Unidad de Cumplimiento Normativo, con el objeto de mejorar las medidas tendentes a prevenir y descubrir los delitos e infracciones del Modelo de Detección y Prevención de Riesgos Penales de Linneo que pudieran cometerse dentro de la Compañía.

5. FORMACIÓN, CONFIRMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas sujetas al Código Interno de Conducta deberán conocer y entender el presente procedimiento de canal de denuncias. Asimismo, deberán de ser advertidos en caso que se produzca cualquier modificación al respecto.